



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución Expediente EX-2019-38788593- -GCABA-MGEYA

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-37752929- -GCABA-MGEYA y EX-2019-38788593- -GCABA-MGEYA;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 16 de diciembre de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por un reclamante particular contra la Dirección General de Habilitaciones y Permiso, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedidode información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 5 de diciembre de 2019, un reclamante particular solicitó, respecto a un expediente en relación a un domicilio, saber si tiene plano de habilitación y donde se encuentra el expediente y, de tener plano se le envíe el mismo a su correo electrónico con la documentación de dicha habilitación;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Registro de Obras y Catastro respondió mediante Informe IF-2019-38502283-GCABA-DGROC informando el estado de los trámites del citado domicilio, remitiendo el expediente a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, señalando que podría darse intervención a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para proporcionar información adicional en caso de corresponder;

Que, el 16 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el reclamante interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a

la información pública;

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en tanto el expediente de la solicitud no fue remitido al sujeto obligado que podría ampliar la respuesta, indicado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, por lo que en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para su vista y consideración;

Que, el 19 de diciembre de 2019, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos brindó mediante Nota NO-2019-39195929-GCABA-DGHP la información correspondiente a la habilitación del Expediente N° 55624/1980, adjuntando asimismo los planos y documentación referidos al mismo mediante archivos COPDI-2019-38569381-GCABA-MGEYA y COPDI-2019-38569391-GCABA-MGEYA, dejando constancia que dicha Dirección General no ha tomado intervención en la tramitación del EX-2019-37752929-GCABA-MGEYA, es decir, en el trámite de solicitud de información;

Que, en suma, se observa buena fe de la Administración para contestar y cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley N°104, atento a que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos ha puesto a disposición del reclamante toda la información que no tuvo oportunidad de brindar en el trámite de primera instancia;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso a la información y, de corresponder, en los que realizan sus descargos, por lo que estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que aquellos hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con la pregunta planteada, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. – Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por un reclamante particular contra la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. – Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

